Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024-25295-0013
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2026.
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES.**
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
5. Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración infraestructura Deportiva y lúdico recreativa del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones, El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)" respectivamente. La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** El Municipio de Gachancipá, como entidad territorial con autonomía administrativa, tiene como finalidad promover el desarrollo social, económico, físico, ambiental y cultural del territorio, procurando el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes. En cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", adoptado mediante Decreto No. 062 de junio de 2024 y modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2025, se estableció el Eje Estratégico No. 3 "Mi Compromiso es Gachancipá con Gestión Deportiva", cuyo propósito, entre otros, es

Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de manera periódica a los 7 escenarios deportivos del Municipio.

Actualmente, los escenarios deportivos del Municipio de Gachancipá Cundinamarca, presentan daños debido a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, en donde se observa oxidación severa, deformaciones mecánicas por impacto y tramos con pérdida de tensión y rotura, tanto en mallas como en elementos de cancha múltiple, lo cual limita su utilización permanente y adecuada para el desarrollo de actividades deportivas, lúdicos recreativas y actividades de las escuelas formación deportiva. Los ambientes complementarios tales como los baños presentan problemas en el sistema hidrosanitario actual presenta fugas constantes, filtraciones y obsolescencia en sus redes y aparatos sanitarios, lo cual representa un riesgo sanitario para los deportistas en donde no encuentran un lugar apto para realizar sus necesidades fisiológicas y posiblemente un foco de infección.

La intervención mediante mantenimiento preventivo y correctivo busca restablecer la funcionalidad, garantizar la seguridad de los usuarios y optimizar la infraestructura pública municipal.

1. Cancha Múltiple Conjunto Keranta

El cerramiento perimetral de la cancha múltiple presenta un deterioro avanzado en su estructura metálica y mallas eslabonadas, registrando procesos de oxidación severa, deformaciones mecánicas por impacto y tramos con pérdida de tensión y rotura. Esto representa un riesgo para la seguridad de los deportistas y permite la salida descontrolada de elementos deportivos.

Estado de la Equipación Deportiva: Los marcos de las porterías y las estructuras de baloncesto presentan desgaste en la pintura protectora, puntos de corrosión en las uniones soldadas y la ausencia o mal estado de los aros de baloncesto, lo que limita el uso adecuado e integral del escenario multifuncional.

2. Cerramiento en Tubería - Villa Olímpica

La estructura tubular del cerramiento perimetral de la Villa Olímpica evidencia desgaste natural por la exposición continua a factores intempericos (lluvia, radiación solar y humedad). La capa de pintura existente se encuentra descascarada y con zonas expuestas a corrosión superficial, haciendo prioritaria la aplicación de mantenimiento correctivo con pintura esmalte sintético para prevenir la degradación estructural de la tubería y mejorar la estética institucional del complejo.

3. Urbanismo E Ingreso Principal - Villa Olímpica

El punto de acceso actual no cuenta con un sistema de cerramiento y control de ingreso que cumpla con los requerimientos operacionales y de seguridad del complejo deportivo. Se requiere la sustitución e instalación de una puerta metálica de doble función (vehicular y peatonal) de gran envergadura (7,11 m x 2,95 m vehicular / 3,52 m x 2,95 m peatonal), soportada sobre columnas principales de 6 pulgadas y estructura reforzada en tubería estructural y redonda con accionamiento mediante ruedas y pasadores de seguridad, garantizando el control efectivo del flujo de visitantes y vehículos de emergencia/mantenimiento.

4. Batería Sanitaria - Villa Olímpica

El sistema hidrosanitario actual presenta fugas constantes, filtraciones y obsolescencia en sus redes y aparatos sanitarios. Esta condición genera pérdidas continuas de agua potable, incrementando injustificadamente los costos de facturación de servicios públicos e impactando la sostenibilidad ambiental del municipio.

Las superficies exteriores presentan humedad y desgaste en la pintura. Los revestimientos de muros y pisos en cerámica se encuentran fisurados o despicados.

Estado de Cielos Rasos, Carpintería y Red Eléctrica: El cielo raso actual se encuentra deteriorado, requiriendo su sustitución por paneles en PVC). La batería sanitaria carece de apoyos y barras de agarre en acero inoxidable bajo norma de accesibilidad reducida para personas con discapacidad. Los sistemas de evacuación de aguas lluvias (canales) presentan obstrucción y acumulación de sedimentos. Adicionalmente, el sistema de iluminación interna y externa es deficiente, requiriendo la renovación a luminarias tipo LED de incrustar y sobreponer.

5. Batería Sanitaria - Polideportivo Municipal

El escenario no cuenta con un sistema continuo de almacenamiento de agua potable que garantice la presurización y el suministro en horas de alta afluencia, requiriéndose la construcción de una estructura en concreto reforzado (zapata, columna y placa) para el soporte de un tanque elevado de almacenamiento de 1.000 litros con sus respectivas conexiones en PVC.

Los aparatos sanitarios y griferías existentes están fuera de servicio o con desgaste severo. La puerta de acceso y sus marcos metálicos registran corrosión y deformación (requiriendo cambio a lámina Cal. 18). Las ventanas presentan vidrios rotos o faltantes que representan un peligro para los usuarios, por lo cual se hace necesaria la sustitución de la ventanería por paneles de acrílico de alta resistencia.

El cerramiento en malla eslabonada adyacente a la batería sanitaria presenta tramos colapsados y deformados que requieren desmonte y reposición.

6. Cancha de Fútbol en Grama, Cancha de Squash y Frontón Tenis - Villa Olímpica

Las mallas eslabonadas de protección perimetral e impacto en la cancha de fútbol, la cancha de squash y el muro de frontón tenis registran pérdida de tensión, desprendimiento de los puntos de anclaje, deformaciones por impacto constante y corrosión severa en el alambre galvanizado. Esta condición compromete la delimitación de las áreas de juego y la seguridad de los espectadores y deportistas en las zonas aledañas.

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la garantizar el mantenimiento preventivo correctivo de los diferentes escenarios deportivos del municipio de Gachancipá - Cundinamarca, como una actuación orientada al mejoramiento de la infraestructura Deportiva y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", contribuyendo así al fortalecimiento de los espacios destinados a la prestación actividades deportivas, lúdicos recreativas y actividades de las escuelas formación deportiva.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad contractual se sustenta en el deber del Estado y de las entidades territoriales de garantizar la adecuada prestación al deporte y la recreación como las escuelas de formación deportiva, conforme a lo establecido en la Constitución Política y las normas de contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las cuales facultan la celebración de contratos destinados al mejoramiento de la infraestructura educativa y al cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública.

Evidencia

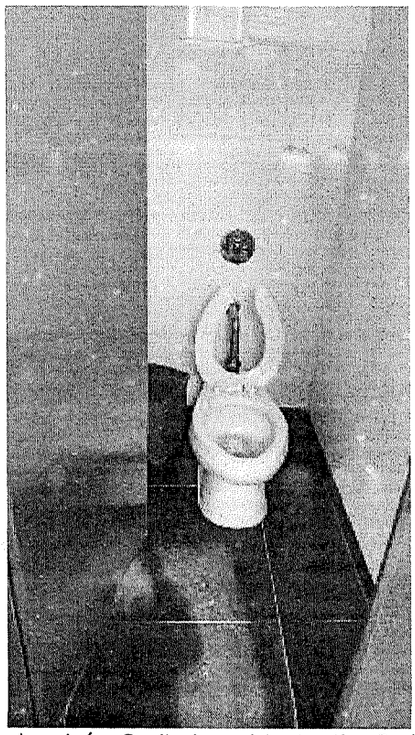


Figura 1.1. Municipio de Gachancipá – Sanitarios existentes tipo Push ubicados en villa olimpica



Figura 1.2. Municipio de Gachancipá – Orinales y divisiones en acero inoxidable dañadas en villa olimpica

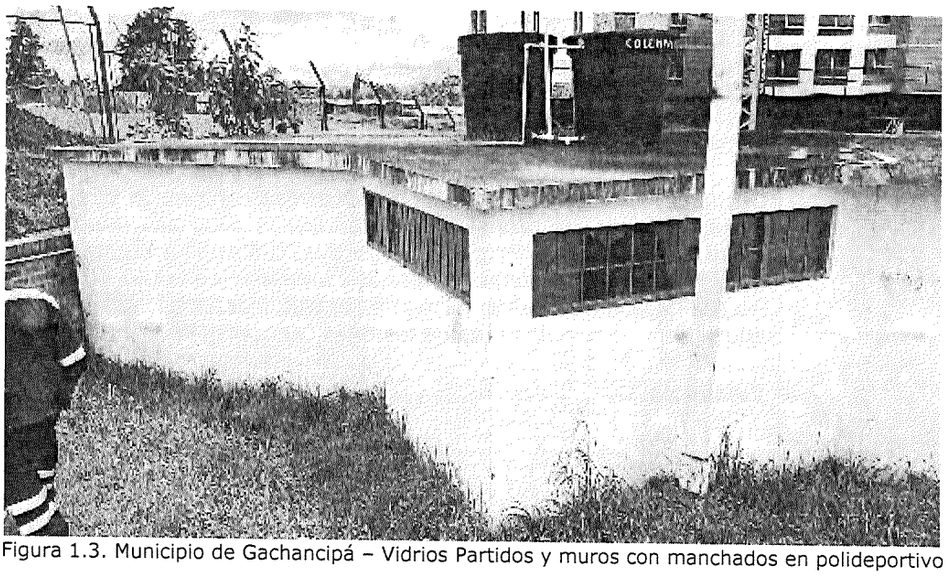


Figura 1.3. Municipio de Gachancipá – Vidrios Partidos y muros con manchados en polideportivo



Figura 1.4. Municipio de Gachancipá – Mallas eslabonadas de protección en cerramiento deteriorada poliderpotivo

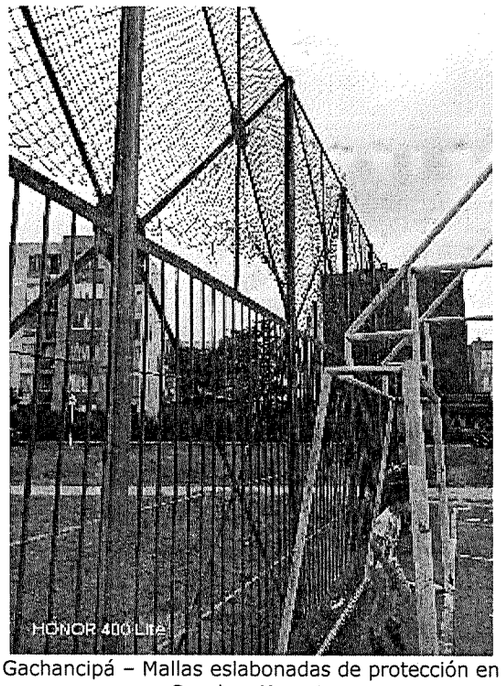


Figura 1.5. Municipio de Gachancipá – Mallas eslabonadas de protección en cerramiento deteriorada Canchas Keranta



Figura 1.6. Municipio de Gachancipá – Equipación Deportiva- Los marcos de las porterías y estructura de baloncesto dañada Canchas Keranta

Localización

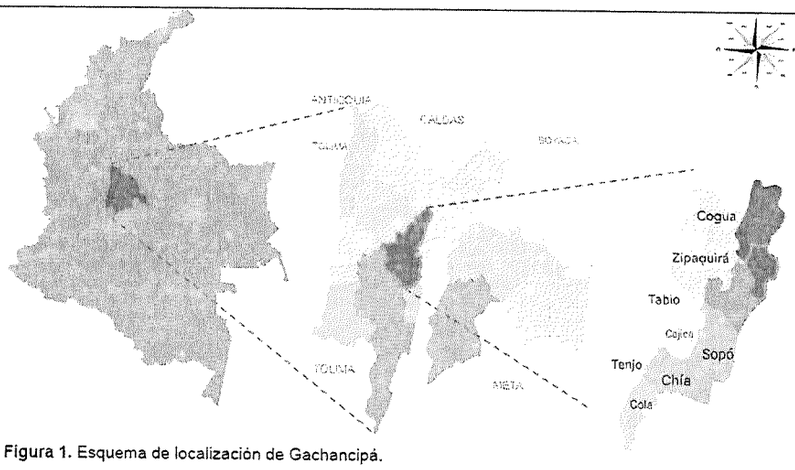


Figura 1. Esquema de localización de Gachancipá.

Figura 1.2. Municipio de Gachancipá – Localización proyecto

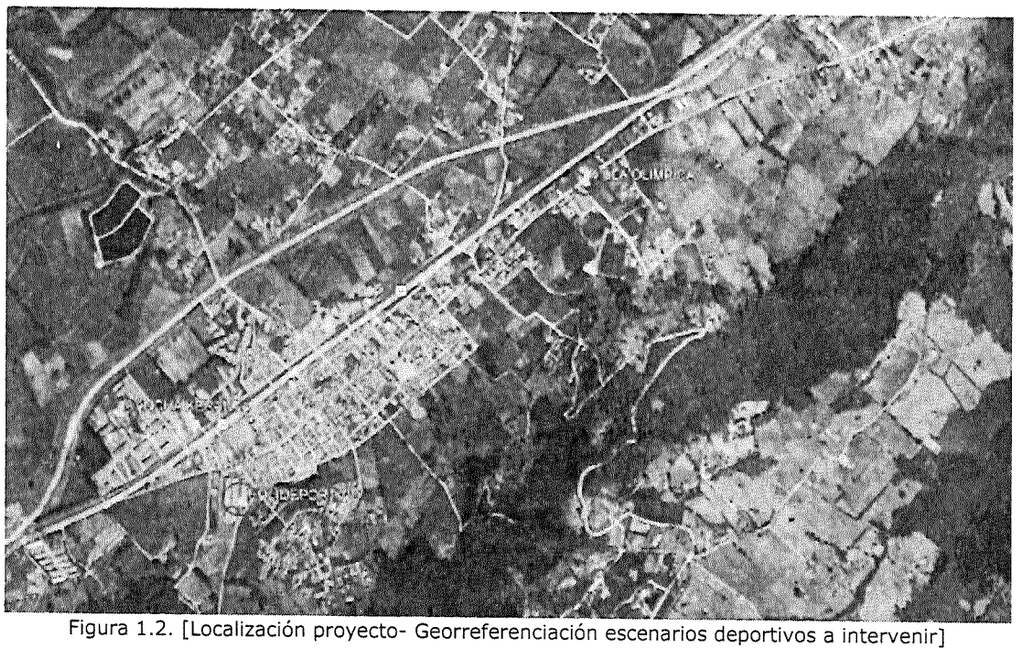


Figura 1.2. [Localización proyecto- Georreferenciación escenarios deportivos a intervenir]

N°	ESCENARIO DEPORTIVO	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	VILLA OLIMPICA	VEREDA LA AURORA SECTOR VILLA OLIMPICA	Latitud: 4°59'54.21"N
			Longitud: 73°52'0.73"O
2	POLIDEPORTIVO	CABECERA MUNICIPAL	Latitud: 4°59'12.24"N
			Longitud: 73°52'29.31"O
3	CANCHA KERANTA	CABECERA MUNICIPAL	Latitud: 4°59'18.53"N
			Longitud: 73°52'44.66"O

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**CÓDIGO**	72000000
FAMILIA	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**CÓDIGO**	72120000
CLASE	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**CÓDIGO**	72121400
PRODUCTO	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**CÓDIGO**	72121400
SEGMENTO	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**CÓDIGO**	72000000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**CÓDIGO**	72150000
CLASE	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	**CÓDIGO**	72153600
PRODUCTO	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	**CÓDIGO**	72153600
SEGMENTO	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**CÓDIGO**	72000000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CÓDIGO**	72100000
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**CÓDIGO**	72102900
PRODUCTO	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**CÓDIGO**	72102900
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	**CÓDIGO**	72000000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**CÓDIGO**	72150000
CLASE	Servicios de instalación de pisos	**CÓDIGO**	72152500
PRODUCTO	Servicios de instalación de pisos	**CÓDIGO**	72152500
SEGMENTO	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**CÓDIGO**	70000000
FAMILIA	Horticultura	**CÓDIGO**	70110000
CLASE	Parques, jardines y huertos	**CÓDIGO**	70111700
PRODUCTO	Parques, jardines y huertos	**CÓDIGO**	70111700

		SEGMENTO	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	**CÓDIGO**	49000000
		FAMILIA	Equipo y accesorios para deportes	**CÓDIGO**	49220000
		CLASE	Accesorios para deporte	**CÓDIGO**	49221500
		PRODUCTO	Accesorios para deporte	**CÓDIGO**	49221500

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

DESCRIPCION	**UNIDAD**
SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DOBLE FUNCIÓN DE INGRESO VEHICULAR MEDIDAS ANCHO 7,11 mts ALTO 2,95 mtS, Y PEATONAL MEDIDAS ANCHO 3,52 mts ALTO 2,95 mtS, INCLUYE (BASES PRINCIPALES CONFORMADAS POR 3 TUBOS DE 6 PULGADAS, CADA PUERTA TENDRÁ 2 HOJAS CON MARCOS EN MATERIAL RECTANGULAR DE 120 x 60 CALIBRE 1.5 mm, LA ESTRUCTURA CONTARA ADEMÁS CON TUBERÍA REDONDA DE 2 1/2 PULGADAS CON ESPESOR DE 1.9 mm, LLEVARAN SUS RESPECTIVOS PASADORES A PISO Y PASADORES LATERALES, CONTARÁ CON RUEDAS PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO Y SU PINTURA SERÁ EN COLOR VERDE Y AZUL)	UN
Suministro e instalación Malla Eslabonada para Reja (incluye: Malla Eslabonada Cal10,soldaura,pulida y pintura)	M2
Desmonte de mallas y Rejas cerramiento deportivo	M2
CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN
CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2
PINTURA KORAZA TIPO 1 (2 MANOS)	M2
REPARACION E INSTALACION DE CANCHA MULTIPLE INCLUYE (SOLDADURA, LIJADO, PINTURA, INSTALACION DE AROS BALONCESTO)	GLB
SUMINISTRO, E INSTALACION DE LAMINA ACRILICA 5mm A 10mm	M2
PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN

		BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	
		ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	
		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	
		PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	
		SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE PARA INMOBIIARIO BAÑO DISCAPACITADO	GL	
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	
		PINTURA KORAZA TIPO 1 (2 MANOS)	M2	
		TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	
		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	
		REMATES BOCEL WING ALUMINIO	ML	
		COLUMNAS 3500 PSI	M3	
		SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS LED DE INCRUSTAR REDONDA 16 CM	UN	
		REVISION E INSTALACION DE RED DE SUMINISTRO PRINCIPAL A TANQUE PRINCIPAL DE ALMACENAMIENTO (ELEVADO) E INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCION INCLUYE (Kit de accesorios (flotador, multiconector, válvulas de corte, tubos PVC/CPVC, uniones)	UN	
		MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	
		DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	
		ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.12 M	M2	
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAMANOS (INCLUYE LLAVE SENCILLA DE LAVAMANOS Y ACOPLE LAVAMANOS)	UN	
		CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS	UN	
		ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	
		RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	
		LIMPIEZA DE CANALES AGUAS LLUVIAS Y VIGAS CANALES	ML	
		SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS LED DE SOBREPONER REDONDA 16 CM	UN	
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAMANOS (INCLUYE LLAVE SENCILLA DE LAVAMANOS Y ACOPLE LAVAMANOS)	UN	
		DEMONTE DE PUERTAS Y REJAS ACCESO PEATONAL Y ACCESO VEHICULAR INCLUYE (RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	UN	
		SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	

SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS LED DE SOBREPONER REDONDA 16 CM	UN
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UN
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3
CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3

Las especificaciones técnicas generales elaboradas para la construcción de las obras del proyecto, contemplan las actividades propias relacionadas con las obras y construcciones civiles.

1. **SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DOBLE FUNCIÓN DE INGRESO VEHICULAR MEDIDAS ANCHO 7,11 mts ALTO 2,95 mtS, Y PEATONAL MEDIDAS ANCHO 3,52 mts ALTO 2,95 mtS, INCLUYE (BASES PRINCIPALES CONFORMADAS POR 3 TUBOS DE 6 PULGADAS, CADA PUERTA TENDRÁ 2 HOJAS CON MARCOS EN MATERIAL RECTANGULAR DE 120 x 60 CALIBRE 1.5 mm, LA ESTRUCTURA CONTARA ADEMÁS CON TUBERÍA REDONDA DE 2 1/2 PULGADAS CON ESPESOR DE 1.9 mm, LLEVARAN SUS RESPECTIVOS PASADORES A PISO Y PASADORES LATERALES, CONTARÁ CON RUEDAS PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO Y SU PINTURA SERÁ EN COLOR VERDE Y AZUL)**

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el suministro, fabricación, transporte, montaje e instalación de puerta metálica para acceso vehicular de aproximadamente 7,11 m de ancho x 2,95 m de alto y acceso peatonal de aproximadamente 3,52 m de ancho x 2,95 m de alto, de acuerdo con los planos, diseños y dimensiones definidas para el proyecto.

La actividad incluye la fabricación de los bastidores y elementos estructurales en tubería metálica estructural tipo pesado conformadas por 3 tubos de 6 pulgadas, cada puerta tendrá 2 hojas con marcos en material rectangular de 120 x 60 calibre 1.5 mm, la estructura contara además con tubería redonda de 2 1/2 pulgadas con espesor de 1.9 mm", , elementos de soporte, guías, rodamientos, platinas, anclajes, elementos de fijación, excavaciones requeridas para apoyos, rellenos estructurales, soldadura, preparación de superficies, aplicación de pintura anticorrosiva y acabado final.

La puerta deberá quedar correctamente aplomada, nivelada, alineada y asegurada, garantizando su adecuado funcionamiento, estabilidad y facilidad de operación.

Materiales

•Tubería estructural metálica tipo pesado de 2 1/2" con espesor 1.9 mm
•Tubería estructural metálica tipo pesado de 6".
•Platinas, perfiles y elementos metálicos de refuerzo.
•Rodamientos y/o ruedas según diseño.
•Guías y elementos de soporte.
•Pernos, anclajes y elementos de fijación.
•Electrodos para soldadura.
•Material para relleno estructural.
•Mortero o concreto para apoyos, cuando aplique.

•Imprimante anticorrosivo.
•Pintura de acabado para metal.
•Consumibles y demás elementos necesarios.

Equipo
Equipo de soldadura, pulidora, taladro, equipo de corte, herramientas de montaje, equipos de medición y nivelación, mezcladora o equipo para concreto cuando aplique, elementos de izaje y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial soldador, ayudantes, personal especializado en fabricación y montaje de estructuras metálicas y personal auxiliar para excavación, relleno y acabados.

Forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (UN) de puerta metálica completamente fabricada, suministrada, instalada, alineada, pintada y funcionando correctamente, recibida a satisfacción por la supervisión. El precio incluye materiales, mano de obra, equipos, transporte, excavaciones, rellenos, soldaduras, pintura, montaje, desperdicios y todas las actividades necesarias para su correcta ejecución.

2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA PARA REJA

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción
Comprende el suministro, corte, instalación y fijación de malla eslabonada calibre 10 para cerramiento o reja, instalada sobre la estructura existente o nueva, de acuerdo con las dimensiones y condiciones del proyecto.

Incluye la adaptación de la malla, fijación mediante soldadura o elementos de sujeción, pulido de puntos de soldadura, limpieza de superficies y aplicación de pintura de protección y acabado.

La malla deberá quedar tensionada, alineada, sin deformaciones y correctamente asegurada a la estructura.

Materiales

•Malla eslabonada calibre 10.
•Alambre y/o elementos de fijación.
•Platinas o elementos auxiliares.
•Electrodos.
•Imprimante anticorrosivo.
•Pintura de acabado.
•Disolventes y consumibles.

Equipo
Equipo de soldadura, pulidora, cortadora, taladro, herramientas de fijación, equipos de medición y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial soldador y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de malla efectivamente instalada, fijada, pulida y pintada, debidamente recibida por la supervisión. Incluye materiales, equipos, mano de obra, transporte, desperdicios y demás actividades necesarias.

3. DESMONTE DE MALLAS Y REJAS DE CERRAMIENTO DEPORTIVO

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción

Comprende el desmonte manual y/o mecánico de mallas, rejas y elementos metálicos correspondientes al cerramiento de escenarios deportivos, incluyendo corte de elementos de fijación, desmontaje de piezas, retiro de soportes que hagan parte del cerramiento y acopio temporal.

Los trabajos deberán ejecutarse procurando no afectar estructuras, pisos, columnas o elementos que deban permanecer en servicio.

Materiales
No aplica como suministro principal. Incluye elementos menores de protección y corte.

Equipo
Pulidora, equipo de corte, equipo de soldadura cuando sea necesario, herramientas manuales, equipos de izaje y elementos de seguridad.

Mano de obra
Oficial y ayudantes con experiencia en desmontaje de estructuras metálicas.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) efectivamente desmontado y retirado del área de trabajo, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión. Incluye mano de obra, equipos, herramientas, corte y cargue de los elementos desmontados.

4. CERÁMICA DE PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de baldosa cerámica para piso, calidad primera, con resistencia al tráfico tipo 5 o equivalente, de acuerdo con el color, formato, diseño y características aprobadas para el proyecto.

La instalación se realizará sobre superficie firme, limpia, nivelada y preparada, utilizando adhesivo adecuado. Las piezas deberán quedar correctamente alineadas, niveladas y con juntas uniformes.

Incluye cortes, ajustes, piezas especiales, emboquillado, limpieza y entrega final.

Materiales
- Baldosa cerámica para piso tráfico 5, calidad primera.
- Adhesivo para cerámica.
- Boquilla o material para juntas.
- Material de nivelación, cuando aplique.
- Agua y elementos de limpieza.

Equipo
Cortadora de cerámica, nivel, llana dentada, mezclador, flexómetro, herramientas de colocación y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial instalador de enchape y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de piso cerámico instalado y terminado, incluyendo suministro, cortes, desperdicios, adhesivos, boquilla, mano de obra, equipos y limpieza.

5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE TANQUE, INCLUYE GRIFERÍA

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción

Comprende el suministro e instalación de aparato sanitario de tanque, de calidad y características aprobadas por la supervisión, incluyendo tanque, asiento, accesorios internos, válvula de entrada y descarga, grifería y elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

La instalación deberá garantizar estabilidad, nivelación, estanqueidad y adecuada conexión a las redes hidráulicas y sanitarias existentes.

Materiales
•Aparato sanitario completo.
•Tanque y accesorios.
•Asiento sanitario.
•Grifería y mecanismo de descarga.
•Sello sanitario.
•Pernos y elementos de fijación.
•Acoples y conexiones.
•Material de sellado.

Equipo
Herramienta manual, taladro, nivel y equipos menores de instalación sanitaria.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (UN) de sanitario suministrado, instalado, conectado, probado y funcionando correctamente. Incluye materiales, accesorios, mano de obra, equipos y pruebas.

6. CIELO RASO EN PVC e=7 mm, INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de cielo raso en paneles de PVC de espesor aproximado de 7 mm, incluyendo la estructura de soporte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.

La estructura deberá quedar nivelada, rígida y correctamente anclada a los elementos existentes. Los paneles deberán instalarse con juntas uniformes y acabado continuo.

Materiales
•Paneles de PVC de 7 mm.
•Perfiles de soporte y estructura.
•Ángulos perimetrales.
•Tornillos y elementos de fijación.
•Perfiles de remate.
•Accesorios de unión.

Equipo
Taladro, atornillador, nivel láser o convencional, cortadora, andamios o plataformas y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial instalador y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de cielo raso completamente instalado, nivelado, terminado y recibido por la supervisión. Incluye estructura, materiales, accesorios, equipos, mano de obra y desperdicios.

7. PINTURA KORAZA TIPO 1, DOS MANOS

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción

Comprende la preparación de superficies y aplicación de dos manos de pintura tipo Koraza o equivalente para exteriores, tipo 1, sobre superficies previamente pañetadas, estucadas o preparadas según corresponda.

La superficie deberá estar limpia, seca, libre de polvo, grasa, humedad, partículas sueltas y deterioros que puedan afectar la adherencia.

Materiales
•Pintura tipo Koraza tipo 1 para exteriores.
•Imprimante o sellador cuando sea requerido.
•Masilla para resanes.
•Lijas.
•Cinta y elementos de protección.

Equipo
Rodillos, brochas, bandejas, compresor y pistola cuando aplique, escaleras, andamios y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial pintor y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de superficie terminada con dos manos uniformes de pintura. Incluye preparación, resanes menores, materiales, mano de obra, equipos, protección y limpieza.

8. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE

Unidad de medida
Global (GLB)

Descripción
Comprende las actividades necesarias para la reparación y puesta en funcionamiento de la estructura y elementos metálicos de una cancha múltiple. Incluye inspección, reparación mediante soldadura, corrección de elementos deteriorados, lijado, preparación de superficies, aplicación de pintura y suministro e instalación de aros de baloncesto.

Los elementos deberán quedar firmemente instalados, alineados y aptos para el uso previsto.

Materiales
•Perfiles y elementos metálicos para reparación.
•Electrodos.
•Lijas y discos abrasivos.
•Anticorrosivo.
•Pintura de acabado.
•Aros de baloncesto y elementos de fijación.
•Pernos, anclajes y accesorios

Equipo
Equipo de soldadura, pulidora, taladro, herramientas de corte, equipos de medición, escaleras y herramienta menor.

Mano de obra
Soldador, oficial de obra, pintor y ayudantes.

Forma de pago
Se pagará globalmente (GLB) por el conjunto de trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, incluyendo materiales, equipos, mano de obra, transporte, reparación, soldadura, lijado, pintura e instalación de aros.

9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE ACRÍLICA DE 5 A 10 mm

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción

Comprende el suministro, corte, transporte e instalación de lámina de acrílico de espesor entre 5 y 10 mm, de acuerdo con las dimensiones y características requeridas por el proyecto.

Las láminas deberán quedar correctamente cortadas, alineadas, fijadas y protegidas, sin fisuras, golpes o deformaciones.

Materiales

•Lámina de acrílico de 5 a 10 mm.
•Perfiles, soportes o marcos.
•Tornillería y elementos de fijación.
•Sellantes compatibles, cuando aplique.
•Empaques y accesorios.

Equipo
Herramientas de corte para acrílico, taladro, equipos de medición y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial instalador y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de lámina suministrada e instalada, incluyendo cortes, fijaciones, accesorios, mano de obra, equipos y desperdicios.

10. PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de un punto hidráulico en tubería de PVC-P o sistema equivalente, de diámetro nominal 1/2", incluyendo accesorios, conexiones, soportes y elementos necesarios para conectar el punto a la red de suministro.

La instalación deberá quedar correctamente fijada, alineada y probada hidráulicamente.

Materiales
•Tubería PVC-P de 1/2".
•Codos, tees, uniones y adaptadores.
•Accesorios terminales.
•Pegante y limpiador.
•Abrazaderas y soportes.
•Elementos de conexión.

Equipo
Cortatubos, herramientas de instalación, equipos de medición y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de punto hidráulico completamente instalado y probado. Incluye tubería, accesorios, mano de obra, equipos y desperdicios.

11. BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20 x 20 cm, CALIDAD PRIMERA

Unidad de medida
Metro lineal (ML)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de baldosa cerámica para piso-pared de formato aproximado 20 x 20 cm, calidad primera, instalada en los sitios definidos por el proyecto.

La instalación deberá garantizar alineación, nivelación, uniformidad de juntas y correcta adherencia.

Materiales

•Baldosa cerámica 20 x 20 cm.
•Adhesivo.
•Boquilla.
•Material para preparación de superficie.
•Elementos de limpieza.

Equipo
Cortadora, llana, nivel, herramientas de instalación y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial instalador y ayudante.

Forma de pago
Se medirá por metro lineal (ML) efectivamente instalado y terminado, incluyendo materiales, cortes, desperdicios, mano de obra, equipos, boquilla y limpieza.

12. ESMALTE SOBRE LÁMINA

Unidad de medida
Metro lineal (ML)

Descripción
Comprende la preparación de superficies metálicas y aplicación de pintura de esmalte sobre lámina, en el ancho o desarrollo definido por el proyecto.

La superficie deberá ser limpiada, desengrasada, lijada y preparada antes de la aplicación del anticorrosivo y acabado.

Materiales
•Esmalte para metal.
•Anticorrosivo.
•Disolvente compatible.
•Lijas.
•Materiales de protección.

Equipo
Brochas, rodillos, pistola de pintura cuando aplique, lijadora, compresor y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial pintor y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por metro lineal (ML) de superficie metálica terminada, incluyendo preparación, pintura, materiales, mano de obra, equipos y limpieza.

13. ACERO FIGURADO 60.000 PSI

Unidad de medida
Kilogramo (KG)

Descripción
Comprende el suministro, corte, figurado, doblado, transporte, colocación y amarre de acero de refuerzo con resistencia especificada de 60.000 psi, de acuerdo con planos estructurales y detalles del proyecto.

El acero deberá colocarse respetando diámetros, longitudes, traslapos, separaciones y recubrimientos establecidos.

Materiales
•Acero de refuerzo de 60.000 psi.
•Alambre de amarre.
•Separadores y elementos de soporte.

Equipo
Cortadora y dobladora de acero, herramientas de medición y herramienta menor.

Mano de obra

Oficial armador y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por kilogramo (KG) de acero efectivamente suministrado, figurado, colocado y aprobado. Incluye corte, doblado, amarre, desperdicios razonables, mano de obra, equipos y transporte.

14. PUERTA EN LÁMINA CALIBRE 18, INCLUYE ANTICORROSIVO

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción
Comprende el suministro, fabricación e instalación de puerta metálica fabricada en lámina calibre 18, incluyendo bastidor, refuerzos, bisagras, elementos de fijación, cerradura o accesorios indicados en el proyecto y aplicación de anticorrosivo.

La puerta deberá quedar correctamente aplomada, nivelada y con funcionamiento adecuado

Materiales
•Lámina metálica calibre 18.
•Perfiles y refuerzos.
•Bisagras.
•Cerradura y accesorios.
•Soldadura.
•Anticorrosivo.
•Pintura de acabado cuando corresponda.

Equipo
Equipo de soldadura, pulidora, cortadora, taladro y herramienta menor.

Mano de obra
Soldador, oficial instalador y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de puerta fabricada, instalada y protegida con anticorrosivo, incluyendo todos los materiales, accesorios, equipos y mano de obra.

15. SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE PARA INMOBILIARIO DE BAÑO DISCAPACITADO

Unidad de medida
Global (GL)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de soporte o barra de apoyo en acero inoxidable para baño destinado a personas con movilidad reducida. El elemento deberá cumplir las dimensiones, ubicación y condiciones de fijación establecidas en los planos y requerimientos del proyecto.

Deberá garantizar resistencia, estabilidad y adecuada fijación a la estructura existente.

Materiales
•Acero inoxidable.
•Platinas y soportes.
•Tornillos, pernos y anclajes.
•Elementos de fijación.
•Barra Seguridad Baño Piso Pared Ss304
• Barra de seguridad cromada 60 cm 1 1/4pulg.

Equipo
Taladro, herramientas de perforación, nivel y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial instalador y ayudante.

Forma de pago

Se pagará por un precio Global (GL) con la actividad completamente instalada, fijada y aprobada por la supervisión. Incluye suministro, accesorios, mano de obra, equipos y limpieza.

16. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL DE LLAVE, INCLUYE GRIFERÍA

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de orinal con sistema de descarga mediante llave o mecanismo equivalente, incluyendo grifería, sifón, conexiones hidráulicas y sanitarias y elementos de fijación.

El aparato deberá quedar nivelado, estable, correctamente conectado y probado.

Materiales
•Orinal.
•Grifería.
•Sifón.
•Válvula y accesorios.
•Acoples.
•Sello sanitario.
•Elementos de fijación

Equipo
Taladro, nivel, herramientas de plomería y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) suministrada, instalada y funcionando correctamente, incluyendo todos los accesorios, mano de obra, equipos y pruebas.

17. TANQUE PLÁSTICO ELEVADO DE 1.000 LITROS, INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de tanque plástico para almacenamiento de agua, con capacidad nominal de 1.000 litros, incluyendo accesorios, conexiones, válvulas, flotador, tuberías y elementos de soporte requeridos para su correcto funcionamiento.

El tanque deberá instalarse sobre una estructura adecuada, nivelada y con capacidad suficiente para soportar las cargas generadas durante su operación.

Materiales
•Tanque plástico de 1.000 litros.
•Flotador.
•Válvulas.
•Multiconectores.
•Tubería y accesorios PVC/CPVC según diseño.
•Uniones y adaptadores.
•Elementos de fijación.
•Soportes y accesorios.

Equipo
Herramientas de plomería, equipos de izaje cuando sean necesarios, taladro, nivel y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial plomero, instalador y ayudantes.

Forma de pago

Se pagará por unidad (UN) de tanque suministrado, instalado, conectado, probado y funcionando. Incluye tanque, accesorios, transporte, montaje, mano de obra, equipos y pruebas.

18. VINILO SOBRE PAÑETE, DOS MANOS

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción
Comprende la preparación de superficies pañetadas y la aplicación de dos manos de pintura tipo vinilo para interiores o exteriores según las condiciones del proyecto.

Las superficies deberán estar secas, limpias, libres de polvo, grasa y partículas sueltas.

Materiales
• Pintura vinílica.
•Sellador cuando sea necesario.
•Masilla para resanes.
•Lijas.
•Elementos de protección.

Equipo
Rodillos, brochas, bandejas, escaleras, andamios y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial pintor y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de superficie terminada con dos manos uniformes, incluyendo preparación, materiales, mano de obra, equipos, protección y limpieza.

19. REMATES BOCEL WING EN ALUMINIO

Unidad de medida
Metro lineal (ML)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de perfiles tipo bocel Wing en aluminio para remate y protección de bordes de enchapes, pisos, muros u otros elementos arquitectónicos.

Los perfiles deberán quedar perfectamente alineados, nivelados, fijados y con juntas correctamente terminadas.

Materiales
• Perfil bocel Wing de aluminio.
•Adhesivo o sistema de fijación.
•Sellante cuando aplique.
•Accesorios de unión.

Equipo
Cortadora, nivel, herramientas de instalación y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial instalador y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por metro lineal (ML) de perfil instalado y terminado, incluyendo suministro, cortes, accesorios, fijación, mano de obra y desperdicios.

20. COLUMNAS EN CONCRETO DE 3.500 PSI

Unidad de medida
Metro cúbico (M3)

Descripción

Comprende la construcción de columnas en concreto con resistencia especificada de 3.500 psi, de acuerdo con dimensiones, ubicación, niveles y detalles establecidos en los planos estructurales.

Incluye formaleta, preparación, colocación, vibrado, curado y desencofrado, además del acero de refuerzo cuando este sea considerado dentro del alcance del ítem.

Materiales
• Concreto de 3.500 psi.
•Cemento, agregados y agua, cuando el concreto sea preparado en obra.
•Formaleta.
•Desmoldante.
•Elementos de fijación.
•Acero de refuerzo, cuando esté incluido.

Equipo
Mezcladora, vibrador de concreto, herramientas de formaletería, equipos de transporte y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial de construcción, formaletero, armador y ayudantes.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de columna ejecutada, terminada y aprobada. Incluye concreto, formaleta, colocación, vibrado, curado, mano de obra, equipos y demás actividades previstas en el alcance.

21. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA LED DE INCRUSTAR REDONDA DE 16 cm

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de luminaria LED circular de incrustar, de diámetro aproximado de 16 cm, incluyendo accesorios de fijación, conexión eléctrica y elementos necesarios para su funcionamiento.

La luminaria deberá quedar correctamente instalada, alineada y conectada al circuito correspondiente.

Materiales
• Luminaria LED circular de incrustar.
•Driver o fuente, cuando aplique.
•Cableado y conectores.
•Accesorios de fijación.
•Elementos de conexión.

Equipo
Oficial electricista y ayudante.

Mano de obra
Taladro, multímetro, herramientas eléctricas y herramienta menor.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) instalada, conectada, probada y funcionando correctamente. Incluye luminaria, accesorios, mano de obra, equipos y conexiones necesarias.

22. REVISIÓN E INSTALACIÓN DE RED DE SUMINISTRO PRINCIPAL A TANQUE ELEVADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción

Comprende la revisión de la red de suministro existente hacia el tanque principal de almacenamiento elevado y la instalación, reparación o adecuación de la red de distribución requerida para garantizar el correcto suministro de agua.

Incluye la revisión de tuberías, conexiones, válvulas y puntos existentes, así como la instalación del kit de accesorios conformado por flotador, multiconector, válvulas de corte, tubos PVC/CPVC, uniones y demás accesorios requeridos.

Materiales
Tubería PVC/CPVC.
Flotador.
Multiconector.
Válvulas de corte.
Codos, tees, uniones y adaptadores.
Pegante y limpiador.
Soportes y abrazaderas.
Accesorios de conexión.

Equipo
Herramientas de plomería, equipos de corte, equipos de prueba y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UND) de sistema revisado, instalado, conectado y probado. Incluye materiales, accesorios, mano de obra, equipos, pruebas y ajustes necesarios.

23. MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CALIBRE 18 – 0,8

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende la fabricación, suministro e instalación de marco metálico para puerta, elaborado en lámina calibre 18 o según especificación del proyecto, con dimensiones de acuerdo con el vano existente y condiciones de diseño.

El marco deberá quedar aplomado, nivelado y firmemente anclado.

Materiales
Lámina calibre 18.
Perfiles y refuerzos.
Platinas.
Anclajes.
Soldadura.
Anticorrosivo.
Pintura de acabado cuando aplique.

Equipo
Equipo de soldadura, pulidora, cortadora, taladro, nivel y herramienta menor.

Mano de obra
Soldador, oficial y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de marco fabricado, instalado, nivelado y asegurado. Incluye materiales, soldadura, anclajes, pintura, equipos, mano de obra y desperdicios.

24. DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS, INCLUYE RETIRO

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción

Comprende el desmontaje cuidadoso de aparatos sanitarios existentes, incluyendo sanitarios, lavamanos, orinales u otros elementos indicados por la supervisión, desconexión de redes, retiro de accesorios y traslado fuera del área de trabajo.

Materiales
Elementos menores para protección, taponamiento y desconexión de redes.

Equipo
Herramientas manuales, llaves, taladro, cortadora y elementos de cargue.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudantes.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de aparato sanitario desmontado y retirado. Incluye desconexión, mano de obra, herramientas, cargue y traslado al sitio autorizado definido por el proyecto.

25. ENTREPISO EN PLACA MACIZA DE CONCRETO 3.500 PSI, e=0,12 m

Unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

Descripción
Comprende la construcción de placa maciza de entrepiso en concreto de 3.500 psi, con espesor de 0,12 m, de acuerdo con los planos estructurales.

Incluye formaleta, apuntalamiento, colocación del concreto, vibrado, nivelación, acabado y curado. El acero de refuerzo se ejecutará conforme a los diseños estructurales y podrá medirse separadamente cuando así lo establezca el presupuesto.

Materiales
Concreto de 3.500 psi.
Formaleta.
Puntales.
Desmoldante.
Agua para curado.
Acero de refuerzo cuando esté incluido.

Equipo
Mezcladora, vibrador, equipos de transporte y herramientas de formaletería.

Mano de obra
Oficial de construcción, formaletero, armador y ayudantes.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de placa ejecutada y recibida a satisfacción. Incluye formaleta, apuntalamiento, concreto, colocación, vibrado, nivelación, curado, mano de obra y equipos.

26. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de grifería para lavamanos, incluyendo llave sencilla, acople para lavamanos, elementos de fijación, empaques y conexiones necesarias.

La grifería deberá quedar correctamente instalada, nivelada y sin fugas.

Materiales
Llave sencilla para lavamanos.
Acople flexible.
Empaques.
Conectores.

Elementos de fijación y sellado.

Equipo
Llaves de plomería, herramientas manuales y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de grifería instalada, conectada y probada. Incluye grifería, acoples, accesorios, mano de obra, equipos y pruebas.

27. CONEXIÓN DE TANQUE ELEVADO EN PVC, INCLUYE ACCESORIOS

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende la ejecución de la conexión hidráulica del tanque elevado mediante tubería PVC y accesorios necesarios para alimentación, salida, rebose, drenaje y demás conexiones indicadas en el diseño.

Materiales
Codos, tees y uniones.
Válvulas.
Adaptadores.
Multiconectores.
Pegante y limpiador.
Empaques y sellos.

Equipo
Herramientas de plomería, equipos de corte y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de conexión completamente instalada, conectada y probada. Incluye tubería, accesorios, mano de obra, equipos y pruebas.

28. ZAPATAS EN CONCRETO DE 3.500 PSI

Unidad de medida
Metro cúbico (M3)

Descripción
Comprende la construcción de zapatas de cimentación en concreto de 3.500 psi, de acuerdo con las dimensiones, niveles y detalles indicados en los planos estructurales.

Incluye preparación de fondo, formaleta cuando sea necesaria, colocación, vibrado, nivelación y curado del concreto.

Materiales
Concreto de 3.500 psi.
Formaleta.
Desmoldante.
Agua para curado.
Acero de refuerzo cuando esté incluido en el alcance.

Equipo
Mezcladora, vibrador, herramientas de excavación y colocación y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial, formaletero, armador y ayudantes.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de concreto colocado y terminado. Incluye materiales, mano de obra, equipos, formaleta y actividades necesarias para su correcta ejecución, según el alcance contratado.

29. RED DE SUMINISTRO PVC 1/2", INCLUYE ACCESORIOS

Unidad de medida
Metro lineal (ML)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de red de agua potable en tubería PVC de 1/2", incluyendo accesorios, uniones, cambios de dirección, derivaciones, soportes y conexiones necesarias.

La red deberá quedar correctamente instalada y sometida a las pruebas de presión correspondientes.

Materiales
Tubería PVC de 1/2".
Codos.
Tees.
Uniones.
Adaptadores.
Válvulas.
Pegante y limpiador.
Abrazaderas y soportes.

Equipo
Herramientas de corte y unión de tubería, equipo de prueba de presión y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial plomero y ayudante.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de tubería instalada, conectada y probada. Incluye tubería, accesorios, mano de obra, equipos, soportes y desperdicios.

30. LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS Y VIGAS CANALES

Unidad de medida
Metro lineal (ML)

Descripción
Comprende la limpieza manual de canales y vigas canales destinadas a la conducción de aguas lluvias, retirando sedimentos, tierra, hojas, residuos, material vegetal y demás elementos que obstruyan el flujo normal del agua.

Incluye recolección, cargue y traslado de residuos al sitio autorizado.

Materiales
Bolsas, elementos de protección y materiales menores.

Equipo
Escobas, palas, recipientes, herramientas manuales, escaleras y equipos de acceso.

Mano de obra
Ayudantes y personal capacitado para trabajos en altura cuando corresponda.

Forma de pago

Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de canal efectivamente limpiado y recibido por la supervisión. Incluye mano de obra, herramientas, equipos, recolección y disposición de residuos.

31. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA LED DE SOBREPONER REDONDA DE 16 cm

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el suministro e instalación de luminaria LED circular de sobreponer, de diámetro aproximado de 16 cm, incluyendo elementos de fijación, conexión eléctrica y accesorios necesarios para su funcionamiento.

Materiales
Luminaria LED de sobreponer.
Driver o fuente cuando aplique.
Cableado y conectores.
Tornillos y elementos de fijación.

Equipo
Taladro, multímetro, herramientas eléctricas y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial electricista y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) suministrada, instalada, conectada, probada y funcionando correctamente.

32. DESMONTE DE PUERTAS Y REJAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el desmontaje de puertas y rejas existentes correspondientes a los accesos peatonal y vehicular, incluyendo corte de soldaduras, retiro de bisagras, anclajes, elementos de fijación, cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera controlada para evitar daños a las estructuras que permanecerán.

Materiales
Elementos de protección y consumibles de corte.

Equipo
Pulidora, equipo de corte, herramientas manuales, elementos de cargue y transporte.

Mano de obra
Oficial soldador y ayudantes.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de puerta o reja desmontada, retirada y dispuesta según las instrucciones de la supervisión. Incluye mano de obra, equipos, cargue, transporte y disposición final.

33. SALIDA PARA LÁMPARA/TOMA EN PVC COMPLETA, INCLUYE INTERRUPTOR

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende la ejecución de salida eléctrica completa para lámpara o toma, incluyendo tubería PVC, conductores, caja, accesorios, interruptor y elementos necesarios para conectar el punto al circuito eléctrico.

La instalación deberá quedar correctamente fijada, identificada y probada.

Materiales
Tubería PVC eléctrica.
Conductores eléctricos.
Caja eléctrica.
Interruptor.
Conectores.
Accesorios de fijación.

Equipo
Taladro, multímetro, herramientas eléctricas y herramienta menor.

Mano de obra
Oficial electricista y ayudante.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de salida eléctrica completamente instalada, conectada y funcionando. Incluye materiales, accesorios, mano de obra, equipos y pruebas.

34. RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 km, INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO

Unidad de medida
Metro cúbico (M3)

Descripción
Comprende el cargue, transporte y disposición final de materiales sobrantes producto de excavaciones, demoliciones, desmontes, limpiezas u otras actividades de obra, hasta una distancia aproximada de 5 km.

Los residuos deberán transportarse y disponerse en un sitio autorizado, cumpliendo las condiciones ambientales y de seguridad aplicables.

Materiales
No aplica.

Equipo
Volqueta, minicargador, retroexcavadora o equipo de cargue cuando sea necesario, carretillas y herramientas manuales.

Mano de obra
Operador de equipo y ayudantes.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de material efectivamente cargado, transportado y dispuesto. Incluye cargue, transporte hasta 5 km, descargue, disposición en botadero autorizado, mano de obra y equipos.

35. DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS, INCLUYE RETIRO

Unidad de medida
Unidad (UN)

Descripción
Comprende el desmontaje de marcos y puertas existentes, incluyendo corte de fijaciones, retiro de anclajes, desconexión de accesorios y traslado fuera del área de trabajo.

Se deberá evitar el deterioro de elementos constructivos que permanezcan en servicio.

Materiales
Consumibles y elementos menores de protección y corte.

Equipo
Pulidora, equipo de corte, herramientas manuales, equipos de cargue y transporte.

Mano de obra
Oficial y ayudantes.

Forma de pago
Se pagará por unidad (UN) de marco o puerta desmontada y retirada. Incluye mano de obra, equipos, herramientas, cargue y traslado.

36. EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0,0–2,0 m, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES

Unidad de medida
Metro cúbico (M3)

Descripción
Comprende la excavación manual en material común hasta profundidades comprendidas entre 0,00 y 2,00 m, de acuerdo con las dimensiones y niveles establecidos en los planos o indicados por la supervisión.

Incluye perfilado de paredes y fondo, retiro del material sobrante y disposición dentro de una distancia menor de 5 km.

La excavación deberá realizarse evitando afectar estructuras, redes o elementos existentes.

Materiales
No aplica.

Equipo
Palas, picas, barras, carretillas, herramientas manuales y elementos de protección.

Mano de obra
Ayudantes y oficiales de construcción.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de excavación efectivamente ejecutada y aprobada. Incluye excavación, perfilado, cargue manual, retiro de sobrantes hasta 5 km, mano de obra, herramientas y disposición.

37. RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE

Unidad de medida
Metro cúbico (M3)

Descripción

	Comprende el suministro, colocación, humedecimiento y compactación mecánica de recebo común en rellenos, de acuerdo con las cotas y niveles establecidos en el proyecto. El material deberá colocarse en capas de espesor adecuado para garantizar una compactación uniforme y evitar asentamientos posteriores. **Materiales** Recebo común seleccionado. Agua para humedecimiento. **Equipo** Compactador tipo rana, vibrocompactador, minicargador o equipo equivalente, herramienta menor y equipos de medición. **Mano de obra** Oficial y ayudantes, además del operador del equipo de compactación. **Forma de pago** Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de relleno efectivamente colocado y compactado. Incluye suministro del material, transporte, extendido, humedecimiento, compactación, mano de obra y equipos. **38. CONCRETO CLASE F, 2.000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES** **Unidad de medida** Metro cúbico (M3) **Descripción** Comprende el suministro, preparación, transporte, colocación, nivelación y curado de concreto clase F con resistencia de 2.000 psi, destinado a solados, atraques, apoyos y demás elementos indicados en los planos o por la supervisión. El concreto deberá colocarse sobre superficies previamente preparadas y limpias, garantizando espesor, nivel y geometría requeridos. **Materiales** Concreto de 2.000 psi. Cemento. Agregados. Agua. Materiales para curado. Formaleta cuando sea necesaria. **Equipo** Mezcladora, vibrador cuando aplique, carretillas, herramientas de colocación y herramienta menor. **Mano de obra** Oficial de construcción y ayudantes. **Forma de pago** Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de concreto de 2.000 psi efectivamente colocado, terminado y recibido a satisfacción. Incluye materiales, transporte, colocación, nivelación, curado, formaleta cuando aplique, mano de obra, equipos y desperdicios.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Gachancipá.

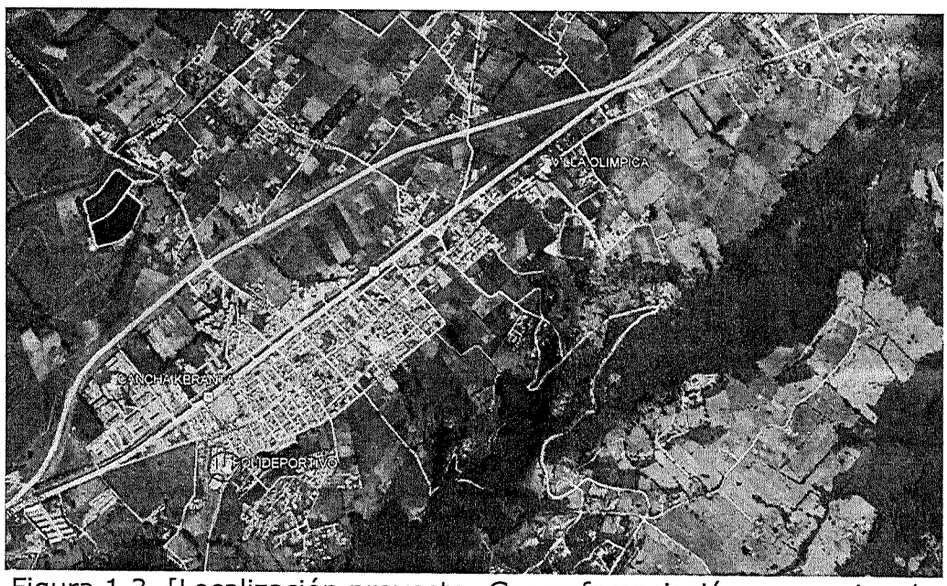


Figura 1.3. [Localización proyecto- Georreferenciación escenarios deportivos a intervenir]

N°	ESCENARIO DEPORTIVO	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	VILLA OLIMPICA	VEREDA LA AURORA SECTOR VILLA OLIMPICA	Latitud: 4°59'54.21"N
			Longitud: 73°52'0.73"O
2	POLIDEPORTIVO	CABECERA MUNICIPAL	Latitud: 4°59'12.24"N
			Longitud: 73°52'29.31"O
3	CANCHA KERANTA	CABECERA MUNICIPAL	Latitud: 4°59'18.53"N
			Longitud: 73°52'44.66"O

7.6. Obligaciones del contratista:

Obligaciones Específicas:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas en el SECOP II y radicarlas en original ante la Secretaria General para su revisión y posterior aprobación.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6. Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Gachancipá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra, así mismo para la atención de la comunidad, con personal idóneo que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de esta e informe periódicamente del avance del proyecto.
7. Brindar seguridad y vigilancia al sitio que será intervenido hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, asi como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
10. Entregar todos los objetos de valor arqueológicos que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ellos *inmediatamente al interventor. Estos objetos quedaran a cargo del Municipio de Gachancipá* – Cundinamarca, quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada

	correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, historio o turístico. 11. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales acueducto, energía eléctrica, alcantarillado para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 12. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 13. El contratista deberá solicitar a las entidades prestadores de servicios públicos provisionales acueducto, alcantarillado y energía eléctrica para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 14. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 15. Garantizar, suministrar y/o mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y especifica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ. Sera por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ. 16. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de más normal concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 17. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. Vigentes a la fecha de la presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 18. El contratista se obliga a retirar los RCD, ordinarios y especiales generados durante la ejecución del contrato semanalmente. 19. El contratista debe garantizar que las unidades sanitarias móviles cuenten con la disposición adecuada de los residuos correspondientes aportando el contrato y la disposición de los residuos. 20. Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Transito) necesario, debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Gachancipá para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura. 21. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso de personal, horarios de trabajo, excavaciones, intervención del espacio público, factibilidad y viabilidad de los servicios públicos. 22. En un término no mayor a 5 días hábiles después de la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado para la ejecución del presente proceso 23. El contratista deberá levantar las actas de vecindad (Inicial y Final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser levantadas conjuntamente con la SUPERVISION DELEGALA y entregadas formalmente a la interventoría para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días calendario desde la suscripción del acta de inicio. Se requiere que las actas de vecindad sean diligenciadas por el residente de obra, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requiera de este mismo profesional para el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra.

	24. Instalar unas (01) valla informativa (3.0 x 6.0 mts o según lineamientos de la entidad). Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, deben ser incluidos por los proponentes, dentro de los costos de la Administración en la elaboración de la propuesta económica. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a (15) quince días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra. 25. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presenta a la interventoría cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por laboratorios debidamente acreditados por el organismo nacional de acreditación de Colombia – ONAC. 26. Mantener actualizada la programación de obra, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control. 27. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las ordenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios de la visita de funcionarios de la entidad que hagan parte del desarrollo del proyecto, etc. De manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. 28. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; **3.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; **4.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; **5.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; **7.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; **9.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; **10.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **5.** Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala *"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".* *"(...) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".* El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. A su turno el numeral 1 del artículo ibidem, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales" Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos ya anotados.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**, o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 829 del 31 de diciembre de año 2025, "Por el cual se adopta el manual de contratación e interventoría del Municipio de Gachancipá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**ANALISIS DEL SECTOR** En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera: • Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la

Alcaldía Municipal.

- Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.
- Establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente proceso se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta la naturaleza y destinación de los bienes, se ubicará en el sector minero (explotación de minas y canteras) y adicionalmente se analizarán algunas variables del Índice de Costos de la Construcción Pesada - ICCP.

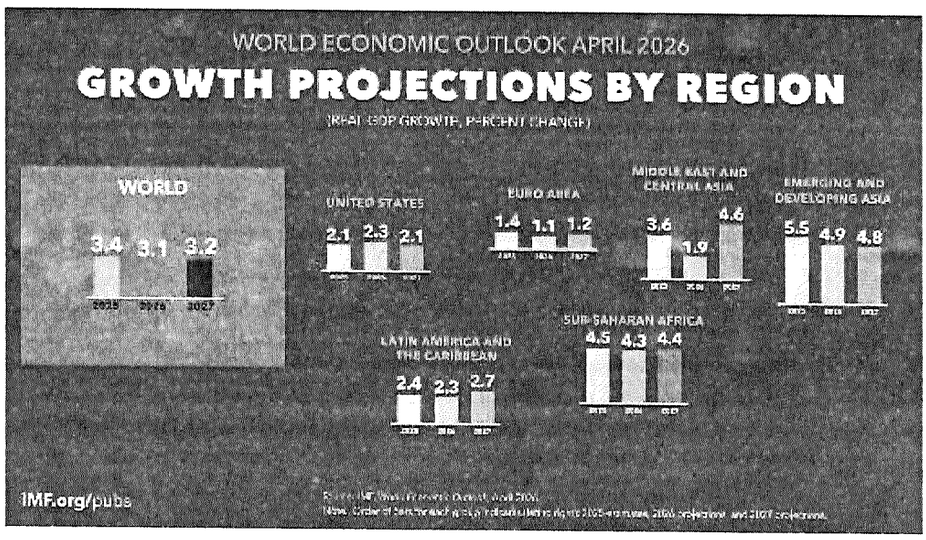
El sector minero juega un papel relevante en la economía colombiana. Su creciente importancia se ha dado, en parte, como consecuencia del aumento internacional del precio de los commodities y de un mejor entorno para la ampliación de la producción minera local.

A continuación, se revisarán los aspectos generales de los sectores señalados, que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros.

CONTEXTO MUNDIAL

Tras resistir barreras comerciales más altas y una mayor incertidumbre el año pasado (2025), la actividad global se enfrenta ahora a una gran prueba tras el estallido de la guerra en Oriente Medio. Suponiendo que el conflicto siga siendo limitado en duración y alcance, se prevé que el crecimiento global se desacelere hasta el 3,1 por ciento en 2026 y el 3,2 por ciento en 2027. Se prevé que la inflación global aumente modestamente en 2026 antes de reanudar su descenso en 2027. Se espera que la desaceleración del crecimiento y el aumento de la inflación sean especialmente pronunciados en las economías emergentes y en desarrollo.
Los riesgos a la baja dominan la perspectiva. Un conflicto más largo o más amplio, una fragmentación geopolítica cada vez peor, una reevaluación de las expectativas en torno a la productividad impulsada por la inteligencia artificial o nuevas tensiones comerciales podrían debilitar significativamente el crecimiento y desestabilizar los mercados financieros. El aumento de la deuda pública y la erosión de la credibilidad institucional aumentan aún más las vulnerabilidades. Al mismo tiempo, la actividad podría aumentar si las ganancias de productividad de la IA se materializan más rápidamente o si las tensiones comerciales se alivian de forma sostenida.
Fomentar la adaptabilidad, mantener marcos políticos creíbles y reforzar la cooperación internacional son esenciales para navegar el impacto actual mientras se preparan para futuras interrupciones en un entorno global cada vez más incierto. Aumentar el gasto en defensa provocado por un aumento de las tensiones geopolíticas podría impulsar la actividad económica a corto plazo, pero también provocar presiones inflacionarias, debilitar la sostenibilidad fiscal y externa, y correr el riesgo de desplazar el gasto social, lo que podría a su vez provocar descontento y disturbios sociales. Donde estalla el conflicto, los agudos sacrificios

macroeconómicos y las cicatrices siguen y duran mucho más allá del impacto inmediato de la guerra.



World Economic Outlook Growth Projections

(Real GDP, annual percent change)	2025	PROJECTIONS 2026	2027
World Output	3.4	3.1	3.2
Advanced Economies	1.9	1.8	1.7
United States	2.1	2.3	2.1
Euro Area	1.4	1.1	1.2
Germany	0.2	0.8	1.2
France	0.9	0.9	0.9
Italy	0.5	0.5	0.5
Spain	2.8	2.4	1.8
Japan	1.2	0.7	0.6
United Kingdom	1.3	0.8	1.3
Canada	1.7	1.5	1.9
Other Advanced Economies	3.0	2.6	2.2
Emerging Market and Developing Economies	4.4	3.9	4.2
Emerging and Developing Asia	5.5	4.9	4.8
China	5.0	4.4	4.0
India	7.6	6.5	6.5
Emerging and Developing Europe	2.0	2.0	2.1
Russia	1.0	1.1	1.1
Latin America and the Caribbean	2.4	2.3	2.7
Brazil	2.3	1.9	2.0
Mexico	0.6	1.6	2.2
Middle East and Central Asia	3.6	1.9	4.6
Saudi Arabia	4.5	3.1	4.5
Sub-Saharan Africa	4.5	4.3	4.4
Nigeria	4.0	4.1	4.3
South Africa	1.1	1.0	1.3
Memorandum			
Emerging Market and Middle-Income Economies	4.4	3.8	4.1
Low-Income Developing Countries	4.8	4.8	4.9

Source: IMF, World Economic Outlook, April 2026

INTERNATIONAL MONETARY FUND IMF.org/pubs

De acuerdo con las últimas Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (2026), la economía global presenta un crecimiento moderado cercano al 3,1 %, evidenciando una desaceleración frente a promedios históricos, en un contexto marcado por presiones inflacionarias, condiciones financieras restrictivas y riesgos geopolíticos. Este escenario tiene incidencia directa en el comportamiento de los costos de insumos, materiales y servicios asociados a proyectos de infraestructura, particularmente en sectores como la construcción y el mobiliario urbano. En el caso de Colombia, estos factores pueden reflejarse en variaciones de precios de materiales, transporte y mano de obra, impactando la estructuración presupuestal de los proyectos públicos. En este sentido, se hace necesario que las entidades territoriales adopten medidas de planeación y estimación de costos actualizadas, que permitan garantizar la viabilidad financiera de las inversiones, así como la adecuada ejecución de proyectos orientados a mejorar espacios deportivos y escenarios lúdico recreativos.

El FMI proyecta que la economía global crecerá aproximadamente:

- 3,1 % en 2026
- 3,2 % en 2027

Esto representa:
Un crecimiento moderado y por debajo del promedio prepandemia, Señales de desaceleración frente a años anteriores.
El informe identifica varios riesgos clave:

- Conflictos geopolíticos (especialmente en Medio Oriente)
- Aumento de precios de energía y materias primas
- Condiciones financieras más estrictas
- Tensiones comerciales

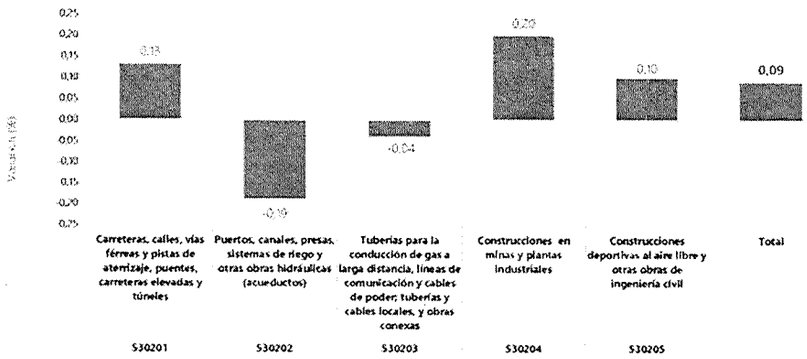
Estos factores están presionando la inflación y reduciendo el crecimiento
La inflación global aumentará ligeramente en 2026, Luego se espera que retome una senda descendente en 2027
Es decir:
Todavía hay presión inflacionaria en el corto plazo, Pero tendencia a estabilización en el mediano plazo

CONTEXTO NACIONAL

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV).

Julio 2026

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Julio 2026



1.1 Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En julio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con junio de 2026.
Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Construcciones en minas y

plantas industriales (0,20%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras
elevadas y túneles (0,13%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,10%).

Por otra parte, las agrupaciones: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,04%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,19%) se ubicaron por
debajo del promedio nacional. (Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Julio 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,13	0,08
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	-0,19	-0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,04	-0,01
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,20	0,02
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,10	0,01
	Total	**100**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.2 ***Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.***

Por subclases CPC, al comparar julio de 2026 con junio de 2026, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Puentes y carreteras elevadas al igual que Tuberías de larga distancia (0,46%cada uno), seguidas de Puertos, vías navegables e instalaciones conexas y Construcciones en minas (0,39% cada uno). En cuanto las subclases que presentaron las mayores variaciones negativas se encontraron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (-1,17%), Cables locales y obras conexas (-0,62%) y Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (-0,06%). (Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Julio 2026

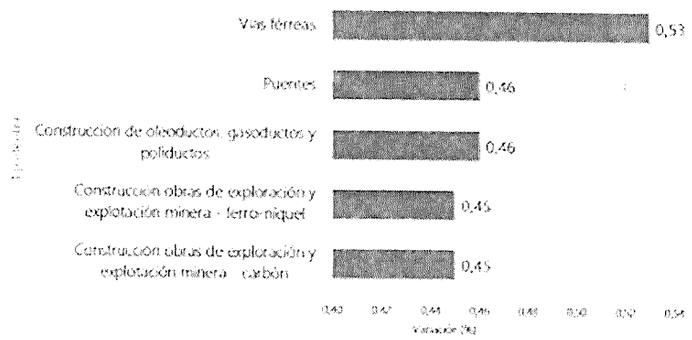
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,12	0,06
53212	Ferrocarriles	0,58	0,25	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,11	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	0,46	0,01
53222	Túneles	3,09	0,08	0,00
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	-0,06	0,00
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,39	0,00
53233	Represas	0,03	0,38	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-1,17	-0,01
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,46	0,01
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,17	0,01
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,15	0,01
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	-0,62	-0,04
53261	Construcciones en minas	4,91	0,39	0,02
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,01	0,00
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,22	0,00
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	0,06	0,00
	Total	**100**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3. ***Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)***

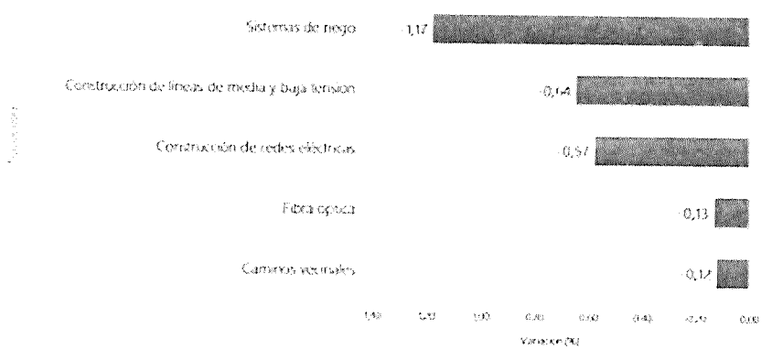
Al comparar julio de 2026 con junio de 2026 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en: vías férreas (0,53%), puentes y construcción de oleoductos. gasoductos y poliductos (0,46% cada uno). Por su parte, las mayores variaciones mensuales negativas, según tipología de obra, se observaron en: sistemas de riego (-1,17%), construcción de líneas de media y baja tensión (-0,64%) y construcción de redes eléctricas (-0,57%). (Anexo 4).

Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 3. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales negativas, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

1.4 *Variación y contribución mensual según grupos de costos*

Por grupos de costos, en julio de 2026, las mayores variaciones de precio con respecto a junio de
2026 se presentaron en: equipos (0,18%), materiales (0,12%) y maquinaria (0,11%) (Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Julio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	0,12	0,06
Herramienta Menor	2,14	0,01	0,00
Maquinaria	12,71	0,11	0,01
Equipos	6,18	0,18	0,01
Mano de obra	16,89	0,03	0,01
Transporte	8,89	0,07	0,01
Equipos especiales para obra	1,89	-0,57	-0,01
Total	**100**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO (JULIO 2026 / DICIEMBRE 2025)

2.1 *Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.*

En julio de 2026, la variación año corrido del ICOCIV fue 6,16%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (6,16%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,98%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (7,81%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (6,75%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,57%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,42%). (Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Julio 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,57	3,14
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	7,81	0,44
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,98	1,51
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,42	0,42
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	6,75	0,65
	Total	**100**	**6,16**	**6,16**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2 *Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.*

Por subclases CPC y al comparar julio de 2026 con diciembre de 2025, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (16,21%), Acueductos y otros conductos de

suministro de agua, excepto gasoductos (8,42%) y Tuberías de larga distancia (7,55%). Por su parte,
las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (2,82%), Centrales eléctricas (3,53%) y Túneles (3,95%). (Anexo 3)3.

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Julio 2026

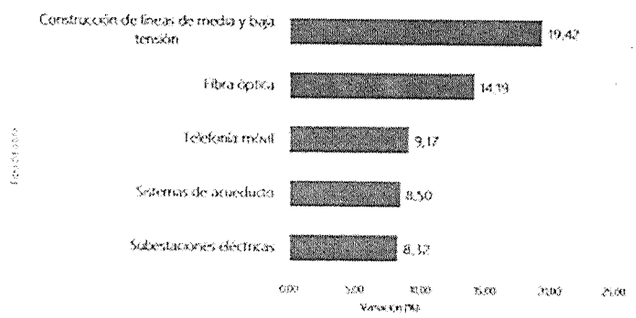
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	5,68	2,80
53212	Ferrocarriles	0,58	5,76	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	5,07	0,04
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	5,62	0,14
53222	Túneles	3,09	3,95	0,12
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	8,42	0,36
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	5,15	0,02
53233	Represas	0,03	7,51	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	6,11	0,05
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	7,55	0,20
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,82	0,13
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,90	0,31
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	16,21	0,87
53261	Construcciones en minas	4,91	5,23	0,26
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,53	0,16
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	5,89	0,13
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	7,01	0,52
	Total	**100**	**6,16**	**6,16**

Fuente: DANE - ICOCIV
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.3 ***Variación y contribución año corrido por tipología de obra (46 obras)***

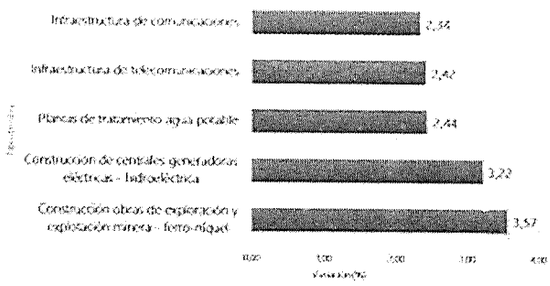
Al comparar julio de 2026 con diciembre de 2025 y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación del año corrido (19,42%), seguido por fibra
óptica (14,19%) y telefonía móvil (9,17%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: infraestructura de comunicaciones (2,34%), infraestructura de telecomunicaciones (2,42%) y plantas de tratamiento agua potable (2,44%). (Anexo 4)4.

Gráfico 4. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 5. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

2.4 *Variación y contribución año corrido según grupos de costos*

Por grupos de costos, en julio de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2025 se presentaron en: mano de obra (14,27%), transporte (5,22%) y materiales (5,14%). (Anexo 6).

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Julio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	5,14	2,70
Herramienta menor	2,14	1,27	0,02
Maquinaria	12,71	3,57	0,44
Equipos	6,18	2,42	0,13
Mano de obra	16,89	14,27	2,46
Transporte	8,89	5,22	0,45
Equipos especiales para obra	1,89	-2,32	-0,05
Total	**100**	**6,16**	**6,16**

Fuente: DANE - ICOCIV.

3. RESULTADOS ANUALES (JULIO 2026 / JULIO 2025)

3.1 ***Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.***

En julio de 2026, la variación anual del ICOCIV fue 6,09%, en comparación con el mismo mes de 2025. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (6,09%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas
(acueductos) (7,22% cada uno).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (6,08%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,81%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,85%). (Anexo2)5.

Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Julio 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,81	3,26
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	7,22	0,41
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,22	1,38
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,85	0,45
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	6,08	0,59
	Total	**100**	**6,09**	**6,09**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2 ***Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.***

Por subclases CPC y al comparar julio de 2026 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (14,44%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (7,87%) y Tuberías de larga distancia (7,45%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (2,23%), Túneles (3,42%) y Centrales eléctricas (4,16%). (Anexo 3)6.

Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Julio 2026

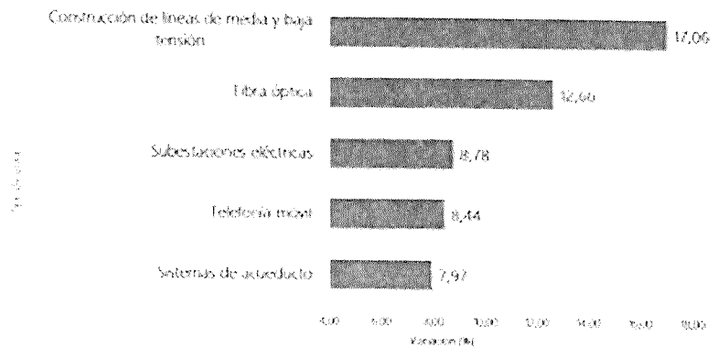
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	6,01	2,95
53212	Ferrocarriles	0,58	5,36	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	5,16	0,05
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	5,11	0,12
53222	Túneles	3,09	3,42	0,11
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	7,87	0,34
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	5,32	0,02
53233	Represas	0,03	6,74	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	4,92	0,04
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	7,45	0,20
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,23	0,10
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,53	0,29
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	14,44	0,79
53261	Construcciones en minas	4,91	5,48	0,27
53262	Centrales eléctricas	4,58	4,16	0,18
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	5,71	0,13
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	6,20	0,46
	Total	**100**	**6,09**	**6,09**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

3.3 ***Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)***

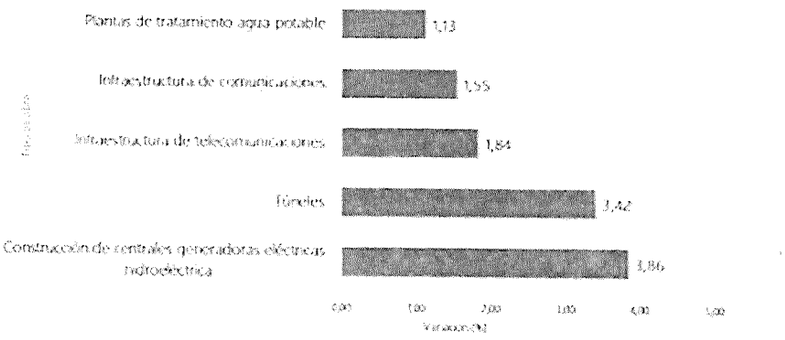
Al comparar julio de 2026 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación anual (17,06%), seguido por fibra óptica (12,66%) y subestaciones eléctricas (8,78%). Por su parte, las menores variaciones anuales por tipología de obra se presentaron en: plantas de tratamiento de agua potable (1,13%), infraestructura de comunicaciones (1,55%) y la infraestructura de telecomunicaciones (1,84%). (Anexo 4).7

Gráfico 6. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 7. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

3.4 *Variación y contribución anual según grupos de costos*

Por grupos de costos, en julio de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (14,30%), transporte (7,99%) y materiales (4,61%). (Anexo 6).

Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Julio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	4,61	2,43
Herramienta menor	2,14	2,23	0,04
Maquinaria	12,71	3,89	0,47
Equipos	6,18	2,35	0,13
Mano de obra	16,89	14,30	2,47
Transporte	8,89	7,99	0,67
Equipos especiales para obra	1,89	-5,93	-0,12
Total	**100**	**6,09**	**6,09**

Fuente: DANE - ICOCIV.

- **SALARIOS**

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el Gobierno Nacional. En los últimos 10 años, el salario mínimo en Colombia ha experimentado variaciones porcentuales anuales. En 2015, el salario mínimo aumentó un 4,6%, en 2016 un 7%, en 2017 un 7%, en 2018 un 5,9%, en 2019 un 6%, en 2020 un 6%, en 2021 un 3,5%, en 2022 un 10,7%, en 2023 un 16%, en 2024 un 12%, en 2025 9.5%.

Para el 2026, Con un incremento de 23.7% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2026, quedó en ($1.750.905) un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos con un aumento del 24.55%, el auxilio de transporte se fijó en ($249.095).

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905

ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor total del presupuesto de obra civil, las condiciones económicas se establecieron realizando el Análisis De Los Precios Unitarios, Cartilla de precios 2026 del Instituto De Infraestructura Y Construcciones De Cundinamarca-ICCU, los valores incluyen mano de obra

<table>
<tr><td></td><td>y la totalidad de los materiales para la ejecución del trabajo, así como el transporte y equipos necesarios.

Se establece que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($141.517.955,00]) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. Equivalentes a 80.82 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026</td></tr>
<tr><td>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas</td><td>Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

<table>
<tr><th colspan="5">ACUERDO MUNICIPAL 021-2024-DEL 030—12-2024
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026
Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás</th></tr>
<tr><td>TIPO DE IMPUESTO</td><td>TARIFA</td><td></td><td>DESDE</td><td>HASTA</td></tr>
<tr><td>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL</td><td>TARIFA POR 1000</td><td></td><td>VALOR EN PESOS</td><td>HASTA</td></tr>
<tr><td>INDUSTRIAL</td><td>5,6 Y 7</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr>
<tr><td>COMERCIAL</td><td>4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS</td><td>5,6,7,,8,9, Y 10</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr>
<tr><td>FINANCIERO</td><td>5</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS</td><td>TARIFA * 100</td><td>UVT</td><td>VALOR PESOS</td><td>VALOR PESOS</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>1%</td><td>70-300</td><td>3.666.180</td><td>15.712.200</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>1,5%</td><td>300-3080</td><td>15.712.200</td><td>161.311.920</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>2,0%</td><td>3080 Y MAS</td><td>161.311.920</td><td>MAYOR</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</td><td>4,0%</td><td></td><td>1</td><td>MAYOR</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2.0%</td><td></td><td>A PARTIR DE 1 ANTES DE IVA</td><td></td></tr>
<tr><td>TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>1%</td><td>70-300</td><td>3.666.180</td><td>15.712.200</td></tr>
<tr><td>TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>1,5%</td><td>300-3080</td><td>15.712.200</td><td>161.311.920</td></tr>
<tr><td>TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>2,5%</td><td>3080 Y MAS</td><td>161.311.920</td><td>MAYOR</td></tr>
<tr><td>CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - CONTRATOS DE OBRA</td><td>Tarifas</td><td colspan="3">Base</td></tr>
<tr><td>CONTRIBUCIÓN POR OBRAS</td><td>5%</td><td colspan="3">1</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE - NACIONAL</td><td colspan="4">NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN</td></tr>
</table>

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL 5% POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y 2.5 POR MIL POR CONTRATOS DE CONCESIÓN- Circular Externa Ministerio Del Interior de Fecha 04 de agosto de 2026.

El artículo 121 de la Ley 418 de 1997 establece como mecanismo de pago de la Contribución Especial, respecto a los contratos de obra pública, lo siguiente:
"(...) la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si los hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($141.517.955,00])
<table>
<tr><th colspan="3">CDP No: 2026000643</th></tr>
<tr><th colspan="3">FECHA: 29/09/2026</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2343010150910202020050 1</td><td>12100200210</td><td>66.090.755</td></tr>
<tr><td>2343010150930202020050 1</td><td>1102060010301</td><td>25.427.200</td></tr>
<tr><td>2343010150930202020050 1</td><td>12100200210</td><td>50.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. Forma de pago y requisitos:</td><td>El municipio pagara el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente manera:

a) Pagos Parciales hasta completar el 90% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR.
b) Un pago final, no inferior al diez (10%) del avance financiero del valor del contrato y un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR y una vez suscrita el ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación con un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Informe de cantidades de obra ejecutadas, recibida a satisfacción por el Municipio.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el Municipio.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:</td><td>De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Municipio de Gachancipá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.

En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".</td></tr>
</table>

	Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el objeto del presente contrato Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o

apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado del proceso de selección.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al quince por ciento (15%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

	8) Datos Sensibles **9) Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM**: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. 10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente: • **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. **1.** Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
	≤ 0,70

Índice de endeudamiento	
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

15.4. Capacidad experiencia	Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la

experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a [la Entidad no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación]:

Área para construir/intervenir: El área a intervenir es de 408.84 metros cuadrados.

El cual corresponde a las áreas de los baños a intervenir (Baños polideportivo y Baños Villa Olímpica) y la suma de las áreas de las mallas a instalar durante el presente proyecto.

Presupuesto oficial: [CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO [$141.517.955,00]]]

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR: **3.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

EXPERIENCIA GENERAL: **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES**

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota de la Entidad: La selección de la actividad a contratar 3.6 y su experiencia se fundamenta en que el hecho que el **34.29%** del presupuesto total se realizará en obras de Adecuación y Mantenimiento de Baños (Con todas las actividades complementarias), así como el mantenimiento y mejoramiento obras de urbanismo de actividades del sector Recreación Y Deportes.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la

experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.]

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
 . Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 A. Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 B. Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 C. Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

N. [La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obra, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse]

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

O. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

[En caso de que el Proceso de Contratación esté relacionado con las actividades de "terrenos, edificios o estructuras" previstas en la "Matriz 1- Experiencia", también se podrá incluir el segmento 95]

P. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Q. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

R. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada

en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

S. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

T. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

U. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

V. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

W. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos

establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

X. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Y. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
70	11	17	Parques, jardines y huertos
49	22	15	Accesorios para deporte

[La Entidad deberá diligenciar el cuadro y exigir los Contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo el segmento 72 y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar]

[En caso de que el Proceso de Contratación esté relacionado con las actividades de "terrenos, edificios o estructuras" previstas en la "Matriz 1- Experiencia", también se podrá incluir el segmento 95]

En caso de que el Proceso de Contratación requiera aplicar una Matriz 1 - Experiencia de otro documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) no es el 72, se podrá incluir, además, el Código previsto en el documento base de la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte a aplicar]

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos la Entidad podrá indicar y discriminar en este espacio el clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas según corresponda por lotes o segmentos]

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de

subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la

	propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.
15.5 Capacidad técnica	**REQUISITOS DEL PERSONAL** Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación. c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019. d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia. f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal. h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio. f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) [Director de obra. dedicación para el proyecto 40%]
- Un (1) [Residente de obra. dedicación para el proyecto 100%]
- Un (1) [Maestro de Obra. dedicación para el proyecto 100%]

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

El proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal establecido, los cuales se detallan en esta sección y serán verificados una vez se adjudique el Contrato.

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de idoneidad profesional y experiencia

Profesional Ofrecido para el Cargo	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**
Director de obra Arquitecto o ingeniero civil Dedicación del 40% mensual.	Deberá acreditar Experiencia profesional igual o superior cinco (05) años a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas como Director De Obra Y/O Residente De Obra, que deberán corresponder a contratos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos y/o recreativos y/o edificaciones institucionales. El profesional debe anexar acta de grado y diploma de la profesión y/o copia de la de Matricula profesional, hoja de vida, vigencia de la matricula profesional, carta de compromiso, certificaciones necesarias para acreditar la experiencia y/o copia de los contratos, acta de recibo final y/o liquidación.
Residente de obra Ingeniero civil y/o arquitecto Dedicación del 100% mensual.	Deberá acreditar Experiencia profesional igual o superior a tres (03) años a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas como Residente De Obra Y/O Inspector De Obra, que deberán corresponder contratos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos y/o recreativos y/o edificaciones institucionales El profesional debe anexar acta de grado y diploma de la profesión y/o copia de la de Matricula profesional, hoja de vida, vigencia de la matricula profesional, carta de compromiso, certificaciones necesarias para acreditar la experiencia y/o copia de los

		contratos, acta de recibo final y/o liquidación.
Maestro de obra (certificados por el COPNIA y/o SENA) Dedicación del 100% mensual.	Título de maestro de obra y/o técnico constructor y/o operario en mampostería y/o Tecnólogo en obras civiles debidamente matriculado y vigente por el COPNIA y/o certificado SENA con mínimo cinco (05) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional	Deberá acreditar dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas como MAESTRO DE OBRA, que deberán corresponder contratos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos y/o recreativos y/o edificaciones institucionales. El profesional debe anexar acta de grado y diploma de la profesión y/o copia de la de Matricula profesional, hoja de vida, vigencia de la matricula profesional, carta de compromiso, certificaciones necesarias para acreditar la experiencia y/o copia de los contratos, acta de recibo final y/o liquidación.

El contratista deberá contar con un equipo de topografía (propio y/o alquilado) de manera que cumpla con las labores y/o actividades de realizar los levantamientos topográficos (puntos con coordinadas y/o georreferenciados), nivelación, corrección y replanteo de la geometría, en cumplimiento del objeto y alcance contractual.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA: Así mismo, el contratista de obra deberá disponer del personal de apoyo adicional que este considere, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las obras en el tiempo de ejecución establecido en el presente estudio previo.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

 - Nombre del Contratante;
 - Objeto del Contrato;
 - Cargo desempeñado;
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato;
 - Firma del personal competente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

REQUISITOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON CALIDAD:

Teniendo en cuenta la naturaleza, valor y alcance de la obra, se estima conveniente y necesario que la misma se desarrolle bajo criterios de calidad y organización que puedan ser corroborados desde la presentación de las ofertas, esto permitirá al oferente conocer de antemano SI podrá cumplir con el logro de los objetivos deseados por el Municipio en las condiciones y tiempos fijados, así como las principales técnicas y medios que son esenciales para el logro de un control eficaz y eficiente de los bienes y servicios que son indispensables para el desarrollo adecuado de una obra, por tal razón se debe allegar la siguiente información:

PROGRAMA DE TRABAJO:

El proponente presentará el programa de trabajo el cual deberá elaborarse por medio del método GANTT, PERT o similar, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo, por actividades o ítems, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos.

Debe presentarse el diagrama Gantt y el flujo de inversión mensual.

El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al plazo de ejecución de las obras. El Diagrama Gantt deberá contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración en días enteros, holgura total, fechas tempranas y tardías (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Debe señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignados en fechas calendarizadas, teniendo como inicio la fecha estimada del acta de inicio del contrato.

Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño de impresión que permita fácilmente la lectura.

Para efectos de la programación se entenderá que la duración total será determinada por la diferencia entre la iniciación temprana y la terminación tardía.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las actividades que su duración resulte menos de un (1) día, o sea toda actividad que la suma de ítems sea por secuencia o simultaneidad sume menos de uno (1), a esta actividad se le asigna una duración de un (1) día completo, y para aquellas que sea mayor de un (1) día y su decimal sea mayor o igual de cero punto cinco (0.5) se aproxima al entero inmediatamente superior, y si el decimal es menor, se redondea al entero inferior.
Es importante que el proponente describa claramente el calendario laboral a utilizar en la elaboración de los diagramas (Gantt).

La presentación del programa de trabajo y su correspondiente programación es fundamental para conocer por parte de la entidad la organización en la ejecución estricta del objeto a contratar. Es de tener en cuenta que este requisito contempla la obligatoriedad en el cumplimiento al ser adjudicado este proceso al proponente.

Nota aclaratoria: El programa de trabajo es requisito habilitante en su correcta y completa presentación; sin embargo, es independencia total del oferente el manejo de tiempos y plazos, para los cuales la entidad no calificará dichos plazos ofrecidos

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El oferente debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación presentando los siguientes documentos

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, aparte del mismo solo debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

El Municipio calculará la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, el Municipio tendrá en cuenta los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

Teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, se establece la siguiente capacidad residual, basada en la formula aportada por Colombia compra eficiente así:

El cálculo de la capacidad residual del proceso debe incluir los factores de experiencias (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución (SCE) según la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proponente = C_o \left[\frac{(E + CT + CF}{100} - SCE \right]$$

A cada uno de los valores se le asignara el siguiente puntaje máximo

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La capacidad de organización no tendrá asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. Con el fin de establecer el K residual de acuerdo a lo anterior el proponente debe diligenciar los anexos referentes a k residual.

De conformidad con lo anterior y el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del decreto 1082 de 2015 la capacidad residual del proponente para el presente proceso debe ser superior a **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($141.517.955,00) MCTE**

16. Evaluación Ofertas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo

	<table><tr><td>Oferta económica</td><td>49,75</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table> Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.
16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA** [La forma de pago es por precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada] Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. [La Entidad en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta] **AIU** El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

[las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos -]

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2.FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos

en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará [diez 10 puntos] al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.
Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos

	en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona. **Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 19**: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
16.3. Apoyo a la industria Nacional	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. [Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará

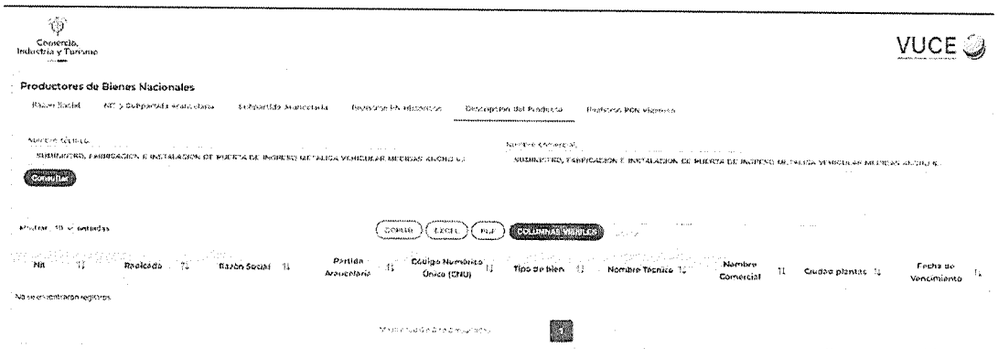
Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social]:

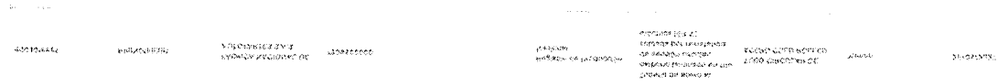
[**Opción 1.** Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	PROMEDIO
SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DOBLE FUNCIÓN DE INGRESO VEHICULAR MEDIDAS ANCHO 7,11 mts ALTO 2,95 mtS, Y PEATONAL MEDIDAS ANCHO 3,52 mts ALTO 2,95 mtS, INCLUYE (BASES PRINCIPALES CONFORMADAS POR 3 TUBOS DE 6 PULGADAS, CADA PUERTA TENDRÁ 2 HOJAS CON MARCOS EN MATERIAL RECTANGULAR DE 120 x 60 CALIBRE 1.5 mm, LA ESTRUCTURA CONTARA ADEMÁS CON TUBERÍA REDONDA DE 2 1/2 PULGADAS CON ESPESOR DE 1.9 mm, LLEVARAN SUS RESPECTIVOS PASADORES A PISO Y PASADORES LATERALES, CONTARÁ CON RUEDAS PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO Y SU PINTURA SERÁ EN COLOR VERDE Y AZUL)	$ 39.936.000,00	32,87%	32,87%	
Suministro e instalación Malla Eslabonada para Reja (incluye: Malla Eslabonada Cal10,soldaura,pulida y pintura)	$ 31.159.894,98	25,64%	58,51%	
CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	$ 5.865.763,90	4,83%	63,34%	12,70%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	$ 5.844.551,68	4,81%	68,15%	
CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	$ 4.953.770,76	4,08%	72,23%	
ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	$ 4.862.145,14	4,00%	76,23%	
PINTURA KORAZA TIPO 1 (2 MANOS)	$ 5.217.519,83	4,29%	80,52%	
REPARACION E INSTALACION DE CANCHA MULTIPLE INCLUYE (SOLDADURA, LIJADO, PINTURA, INSTALACION DE AROS BALONCESTO)	$ 3.719.567,88	3,06%	83,58%	
SUMINISTRO, E INSTALACION DE LAMINA ACRILOCO 5mm A 10mm	$ 2.510.812,47	2,07%	85,65%	
PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	$ 2.341.048,32	1,93%	87,58%	
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	$ 2.239.449,60	1,84%	89,42%	
ACERO FIGURADO 60000 PSI	$ 1.870.066,11	1,54%	90,96%	
PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	$ 1.822.567,46	1,50%	92,46%	
SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE PARA INMOBILIARIO BAÑO DISCAPACITADO	$ 1.705.669,63	1,40%	93,86%	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	$ 1.411.668,48	1,16%	95,02%	
TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	$ 1.213.099,52	1,00%	96,02%	
VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	$ 1.019.731,05	0,84%	96,86%	
REMATES BOCEL WING ALUMINIO	$ 964.043,52	0,79%	97,66%	
COLUMNAS 3500 PSI	$ 771.584,14	0,64%	98,29%	
SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS LED DE INCRUSTAR REDONDA 16 CM	$ 675.319,11	0,56%	98,85%	
REVISION E INSTALACION DE RED DE SUMINISTRO PRINCIPAL A TANQUE PRINCIPAL DE ALMACENAMIENTO (ELEVADO) E INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCION INCLUYE (Kit de accesorios (flotador, multiconector, válvulas de corte, tubos PVC/CPVC, uniones)	$ 650.498,56	0,54%	99,38%	
MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	$ 599.198,72	0,49%	99,87%	
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	$ 64.892,93	0,05%	99,93%	
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	$ 55.522,82	0,05%	99,97%	
CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	$ 31.860,29	0,03%	100,00%	

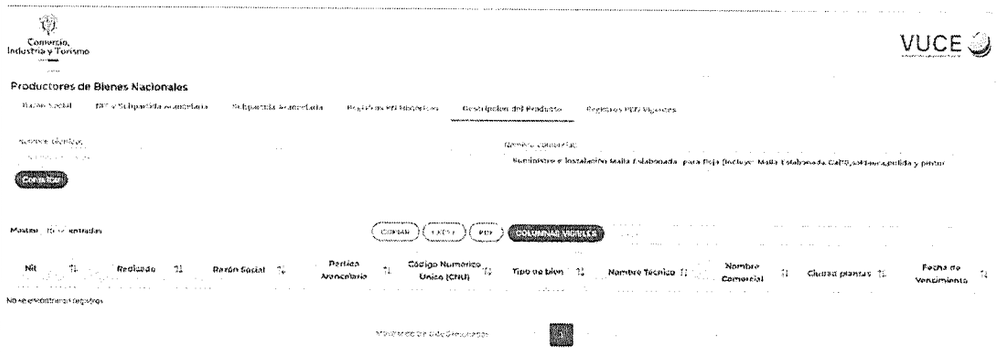
SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DOBLE FUNCIÓN DE INGRESO VEHICULAR MEDIDAS ANCHO 7,11 mts ALTO 2,95 mtS, Y PEATONAL MEDIDAS ANCHO 3,52 mts ALTO 2,95 mtS, INCLUYE (BASES PRINCIPALES CONFORMADAS POR 3 TUBOS DE 6 PULGADAS, CADA PUERTA TENDRÁ 2 HOJAS CON MARCOS EN MATERIAL RECTANGULAR DE 120 x 60 CALIBRE 1.5 mm, LA ESTRUCTURA CONTARA ADEMÁS CON TUBERÍA REDONDA DE 2 1/2 PULGADAS CON ESPESOR DE 1.9 mm, LLEVARAN SUS RESPECTIVOS PASADORES A PISO Y PASADORES LATERALES, CONTARÁ CON RUEDAS PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO Y SU PINTURA SERÁ EN COLOR VERDE Y AZUL)



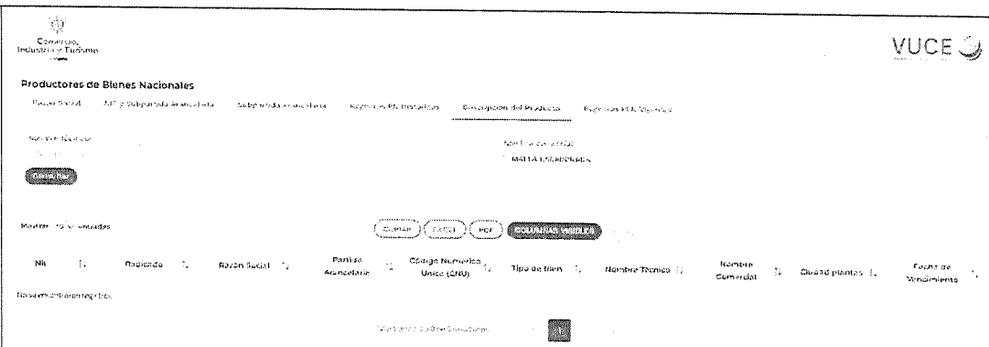
Haciendo cumplimiento a lo establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE en la Matriz 4 – Bienes Relevantes Obra Pública De Infraestructura De Social Menor Cuantía Sector Social en los términos del Decreto 2680 de 2009; La Entidad seleccionó los elementos necesarios para el proyecto del sector social a ejecutar (SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DOBLE FUNCIÓN DE INGRESO VEHICULAR).



RPBN SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ESLABONADA PARA REJA (INCLUYE: MALLA ESLABONADA CAL10, SOLDAURA, PULIDA Y PINTURA)



Haciendo cumplimiento a lo establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE en la Matriz 4 – Bienes Relevantes Obra Pública De Infraestructura De Social Menor Cuantía Sector Social en los términos del Decreto 2680 de 2009; La Entidad seleccionó los elementos necesarios para el proyecto del sector social a ejecutar (MALLA ESLABONADA).



En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:
[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**TUBO CIRCULAR DE ACERO COLD ROLLED**	**27/05/2026**	**26/05/2027**	**7306500000**	**32,87%**	**20,0000000**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

 Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. *Persona natural extranjera residente en Colombia:* La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

	En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
16.4 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
16.5 Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

16.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en

	condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la

	edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

	o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria

	de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente. 13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. [Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legales y reputacionales]

18. Garantías a exigir:

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Municipio de Gachancipá] identificada con NIT [899999419-1]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [cinco (05)] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Municipio de Gachancipá] identificada con NIT [899999419-1]
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	[El valor **del veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato o el que estipule el pliego de condiciones
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser por lo menos el **30 por ciento (30%)** del valor total del contrato o el que estipule el pliego de condiciones

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que

se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [cinco (05) años] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio de Gachancipa] identificada con NIT [899999419-1] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[200 SMLMV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Gachancipá] identificada con NIT 899999419-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

<table>
<tr><td></td><td>El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
<tr><td>19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:</td><td>El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Umbral</th><th>Excepción aplicable</th><th>Proceso de Contratación cubierto</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>$16.384'153.000.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>$16.384'153.000.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>$16.081'602.000.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>$16.389'628.000.</td><td>1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>$21.301'857.000.</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>$32.480.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>$32.480.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>$21.493'810.000.</td><td>1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57</td><td>NO</td></tr>
</table>
En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.</td></tr>
</table>

	Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. Como resultado del análisis frente a los elementos del proceso, se concluye lo siguiente: Inaplicabilidad por Cuantía (Umbrales): El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de $141.517.955,00 COP. Al contrastar este valor con los umbrales mínimos fijados en los diferentes tratados (como Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC y Unión Europea, cuyos umbrales superan los $16.000 millones de pesos), se determina que el valor del contrato no supera los umbrales exigidos en dichos acuerdos internacionales. Acuerdo Triángulo Norte (Guatemala): Respecto al acuerdo con el Triángulo Norte, si bien el presupuesto del proceso supera el umbral ($32.480.000 COP) para Guatemala, al tratarse de un proceso susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con la legislación nacional (Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021), opera la reserva de trato nacional aplicable a la promoción de la MIPYME local. De conformidad con la matriz de análisis sectorial, el presente Proceso de Contratación NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ninguno de los Acuerdos Comerciales internacionales. En consecuencia, no hay lugar a conceder el trato nacional derivado de Acuerdos Comerciales a proponentes extranjeros en el marco del presente procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
20. Firmas autorizadas:	
Miguel Angel Rojas Rozo **Miguel Ángel Rojas Rozo** **Secretario de Obras Públicas**	